

PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA: 3590

KÁRDEX: 10788

MINUTA: 2932

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX NOROESTE

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE

PERUPETRO S.A.

Y DE LA OTRA PARTE

PETROLERA MONTERRICO S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

OCHO (2008), ANTE MÍ, LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN, NOTARIO DE LIMA;

COMPARECE:

DON: JOSE COZ CALDERON, QUIEN MANIFESTÓ SER:

DE NACIONALIDAD: PERUANA,

DE ESTADO CIVIL: CASADO,

DE PROFESIÓN: INGENIERO,

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07912299,

CON DOMICILIO EN LA AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA PERUPETRO S.A., EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C 0044 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, AUTORIZADO POR ACUERDO DEL DIRECTORIO N° 038-2008, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2008.

DON: VICTOR ANTONIO CORREA RIOS, QUIEN MANIFESTO SER: =

DE NACIONALIDAD: PERUANA,

DE ESTADO CIVIL: CASADO,

DE PROFESIÓN: INGENIERO,

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08182367,

CON DOMICILIO EN AV. ARICOTA 106, PISO 9, URBANIZACION TAMBO DE MONTEERICO, SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE PETROLERA MONTEERICO S.A., EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 03023975 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 01, FOIAS 443 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIO DOY FE DE HADER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, Y DEJO CONSTANCIA QUE SON PERSONAS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD PLENA DE EJERCICIO, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, PROCEDEN CON ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE LA ESCRITURA QUE ESTÁN OTORGANDO.

LOS CONTRATANTES ME ENTREGAN UNA MINUTA AUTORIZADA POR ABOGADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY, PROCEDÍ A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO LUIS BENJAMÍN GUTIERREZ ADRIANZEN

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX NOROESTE QUE CELEBRAN PERUPETRO S.A., A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DESIGNARÁ ABREVIADAMENTE COMO PERUPETRO, CON RUC 20196785044 Y DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA 320, SAN BORJA, LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL (E) ING. JOSE COZ CALDERON, CON DNI N° 07912299, SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C-0044 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA 00259837 DEL REGISTRO DE

Notaría Gutiérrez Adrianzen

TESTIMONIO

PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, AUTORIZADO POR ACUERDO DEL DIRECTORIO N° 038-2008, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2008, Y PETROLERA MONTERRICO S.A., A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DESIGNARÁ ABREVIADAMENTE COMO PETROMONT, CON RUC 20338598301 Y DOMICILIO EN CALLE ARICOTA 106, PISO 9, URBANIZACIÓN TAMBO DE MONTERRICO, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ING. VICTOR ANTONIO CORREA RIOS, CON DNI 08182367, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA 03023975 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO 01, FOJAS 443 DEL TOMO V DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS. EL CONTRATO QUE HA SIDO APROBADO Y AUTORIZADO POR EL DECRETO SUPREMO 049-2008-EM, PUBLICADO EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2008, QUE USTED IGUALMENTE INSERTARA Y QUE SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO ANEXO. =====

AGREGUE USTED LO QUE SEA DE LEY Y SÍRVASE CURSAR PARTES AL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. =====

LIMA, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008 =====

DOS FIRMAS ILEGIBLES. =====

UNA FIRMA Y SELLO DE EDWIN MASERU STOLL – ABOGADO – REG. C.A.L. 5369 =====

INSERTO =====

TRANSCRIPCIÓN =====

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SESION N° 08-2008, REALIZADA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2008, EL DIRECTORIO ADOPTÓ EL ACUERDO SIGUIENTE: =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 038-2008 =====

SAN BORJA, 17 DE ABRIL DEL 2008 =====

VISTO EL MEMORANDO N° CONT-GFCN-575-2008, DE 28 DE MARZO DEL 2008, POR EL QUE SE SOLICITA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX; Y, CONSIDERANDO: =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2006-EM, DE 04 DE ENERO DEL 2006, SE APROBÓ EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, EL MISMO QUE FUE SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTERRICO S.A.; =====

QUE, CON CARTA N° 700-2006/PM, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2006, PETROLERA MONTERRICO S.A. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A., QUE, DE CONFIRMARSE DIFERENCIAS ENTRE LAS LECTURAS CON G.P.S. Y SU RESPECTIVA UBICACIÓN, CONFORME A LAS COORDENADAS DEL CONTRATO, SE HAGAN LAS CORRECCIONES OFICIALES DE LOS PUNTOS N° 2 Y N° 7, CORRESPONDIENTES A LOS ANEXOS "A" Y "B" DEL CONTRATO; Y, CON CARTA NO. GGRL-CONT-376-2007, DE 05 DE MARZO DEL 2007, PERUPETRO S.A. ALCANZÓ A PETROLERA MONTERRICO S.A., LOS NUEVOS ANEXOS "A" Y "B" QUE FORMARIAN PARTE DEL CONTRATO; ASIMISMO, PETROLERA MONTERRICO S.A., EXPRESÓ SU CONFORMIDAD RESPECTO A LOS REFERIDOS NUEVOS ANEXOS "A" Y "B", CONTENIDA EN SU CARTA NO. 179-PM/2007, DE 12 DE MARZO DEL 2007; =====

QUE, EL ARTÍCULO 12° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY NO. 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 042-2005-EM, DISPONE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES; AGREGA QUE, LAS MODIFICACIONES SERÁN APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ENERGÍA Y MINAS, DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11° DEL CITADO TEXTO ÚNICO ORDENADO; =====

QUE, EN EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° GFCN-567-2008, SE CONCLUYE SEÑALANDO QUE, DE ACUERDO A LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES ANALIZADOS, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, SE HA EFECTUADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY NO. 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 0422005-EM; Y, SE ELEVA A LA GERENCIA GENERAL, PARA LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LEY; =====

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44° DEL ESTATUTO SOCIAL DE PERUPETRO S.A.; =====

EL DIRECTORIO POR UNANIMIDAD: =====

Notaría Gutiérrez Adrián

TESTIMONIO

ACORDÓ:

1. APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2006-EM, A FIN DE MODIFICAR LOS ANEXOS "A" Y "B". AL CITADO CONTRATO; A SÍ COMO, EL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APROBARÍA LA REFERIDA MODIFICACIÓN; LOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
2. ELEVAR AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS LOS PROYECTOS DE DECRETO SUPREMO Y DE MODIFICACIÓN DEL CITADO CONTRATO DE LICENCIA, INDICADOS EN EL NUMERAL 1. PRECEDENTE, PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE DE APROBACIÓN.
3. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, UNA VEZ QUE SE HAYA EXPEDIDO EL RESPECTIVO DECRETO SUPREMO.
4. EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES.

SAN BORJA, 17 DE ABRIL DEL 2008

UNA FIRMA Y SELLO DE DANIEL SABA DE ANDREA - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.

UNA FIRMA Y SELLO DE ISABEL TAFUR MARIN - SECRETARIA GENERAL

INSERTO

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX

CLÁUSULA PRIMERA

1.1. PERUPETRO S.A., EN ADELANTE PERUPETRO, Y PETROLERA MONTEERRICO S.A. CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, EN ADELANTE EL CONTRATO, EL MISMO QUE CONFORME A LEY FUE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2006-EM, ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA Y SUSCRITO CON FECHA 19 DE ENERO DE 2006, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. LUIS GUTIÉRREZ ADRIANZEN.

1.2. MEDIANTE CARTA N° 700-2006/PM, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE 2006, PETROLERA MONTEERRICO S.A., SOLICITA QUE, DE CONFIRMARSE DIFERENCIAS ENTRE LAS LECTURAS CON GPS Y SU RESPECTIVA UBICACIÓN CONFORME A LAS COORDENADAS DEL CONTRATO, SE HAGAN LAS CORRECCIONES OFICIALES DE LOS PUNTOS N° 2 Y N° 7 CORRESPONDIENTES A LOS ANEXOS "A" Y "B" DEL CONTRATO.

1.3. MEDIANTE MEMORANDO N° CONT-GFST-1976-2006, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006, LA GERENCIA DE CONTRATOS DE PERUPETRO SOLICITA A LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN DE PERUPETRO, SU OPINIÓN RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MANIFESTADAS POR PETROLERA MONTEERRICO S.A. EN SU CARTA N° 700-2006/PM.

1.4. MEDIANTE MEMORANDO N° EXPL 009-2007, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2007, LA GERENCIA DE EXPLORACIÓN DE PERUPETRO CONCLUYE QUE "LA CAUSA DEL PROBLEMA PROVIENE DEL USO DE LA ANTIGUA LÍNEA DE COSTA, LA CUAL TIENE UN DESPLAZAMIENTO HACIA EL NOROESTE DE POCO MÁS DE 1 KM CON RESPECTO A LA ACTUAL, Y ESTE DESPLAZAMIENTO ES ESENCIALMENTE PRONUNCIADO EN ESTA REGIÓN DEL PAÍS. COMO CONSECUENCIA, LOS POZOS DEL YACIMIENTO ZORRITOS SE UBICAN HACIA LA PARTE CENTRAL DEL MAPA ORIGINAL DEL LOTE Y LOS DEL YACIMIENTO COPE QUEDAN FUERA DEL LOTE".

1.5. MEDIANTE CARTA N° GGRL-CONT-065-2007, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2007, PERUPETRO SOLICITA A PETROLERA MONTEERRICO S.A., LA RELACIÓN DE COORDENADAS EN WGS84 DE LAS ÁREAS CARPITAS, ZORRITOS Y COPE.

1.6. MEDIANTE CARTA N° 070-2007/PM, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2007, PETROLERA MONTEERRICO S.A. PROPORCIONA A PERUPETRO LAS COORDENADAS DE LAS ÁREAS DE ZORRITOS, COPE Y CARPITAS EN SISTEMA WGS84, INDICANDO QUE EL ESQUEMA PRESENTADO ES EL PEDIDO ORIGINAL DE ÁREAS COMPROBADO CON LA UBICACIÓN DE POZOS CON GPS.

1.7. MEDIANTE CARTA N° GGRL-CONT-376-2007, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2007, PERUPETRO ALCANZÓ A PETROLERA MONTEERRICO S.A. LOS NUEVOS ANEXOS "A" Y "B" QUE FORMARÍAN PARTE DEL CONTRATO.

1.8. MEDIANTE CARTA N° 179-PM/2007, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2007, PETROLERA MONTEERRICO S.A. OTORGA SU CONFORMIDAD A LOS NUEVOS ANEXOS "A" Y "B" DEL CONTRATO, PRESENTADOS POR PERUPETRO.

CLÁUSULA SEGUNDA

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LAS PARTES HAN ACORDADO EFECTUAR LAS

Notaría Gutiérrez Adrianzen

TESTIMONIO

MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: =====

2.1 MODIFICAR EL ACÁPITE 1.3, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"1.3 ÁREA DE CONTRATO =====

ÁREA DEFINIDA POR LAS COORDENADAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO "A" Y QUE SE MUESTRAN EN EL ANEXO "B", DENOMINADA LOTE XX, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, CON UNA EXTENSIÓN DE SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO DOSCIENTOS SIETE HECTÁREAS (6,124.207 HA). ===== EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE LO MOSTRADO EN EL ANEXO "B" Y LO DESCRITO EN EL ANEXO "A", PREVALECE EL ANEXO "A". =====

2.2 AGREGAR EL ACÁPITE 1.49, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"1.49 FECHA DE MODIFICACIÓN =====

ES EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2008, FECHA EN LA CUAL SE MODIFICAN LOS ANEXOS "A" Y "B", SUSCRIBIENDO LAS PARTES LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 049 -2008-EM. =====

2.3 MODIFICAR EL ANEXO "A", EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"ANEXO "A" =====

DESCRIPCIÓN DEL LOTE XX =====

UBICACIÓN =====

EL LOTE XX SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, CONFORME A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN. =====

PUNTO DE REFERENCIA =====

EL PUNTO DE REFERENCIA O (P.R.) ES LA ESTACIÓN TUMBES, UBICADO EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES. =====

EL PUNTO DE REFERENCIA O (P.R.) ES LA ESTACIÓN H-1 LOS ORGANOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. =====

PUNTO DE PARTIDA =====

DESDE EL PUNTO DE REFERENCIA (P.R.) ESTACIÓN TUMBES SE MIDE 22,424.020 M HACIA EL OESTE Y LUEGO 14,258.758 M HACIA EL SUR HASTA ENCONTRAR EL PUNTO (2) QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA (P.P.) DEL PERÍMETRO DEL ÁREA ZORRITOS. =====

DESDE EL PUNTO DE REFERENCIA (P.R.) ESTACIÓN TUMBES SE MIDE 15,129.458 M HACIA EL SUR Y LUEGO 21,978.480 M HACIA EL OESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO (6) QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA (P.P.) DEL PERÍMETRO DEL ÁREA COPÉ. =====

DESDE EL PUNTO DE REFERENCIA (P.R.) ESTACIÓN H-1 LOS ORGANOS SE MIDE 13,258.323 M HACIA EL ESTE Y LUEGO 15,185.690 M HACIA EL NORTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO (12) QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA (P.P.) DEL PERÍMETRO DEL ÁREA CARPITAS. =====

CONFORMACION DEL LOTE =====

ÁREA "ZORRITOS" =====

DESDE EL PUNTO (2) O (P.P.) SE MIDE 5,521.095 M SUR OESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 231°59'18"56 HASTA LLEGAR AL PUNTO (3). =====

DESDE EL PUNTO (3) SE MIDE 3,719.490 M NOR OESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 325°11'35"13 HASTA LLEGAR AL PUNTO (4). =====

DESDE EL PUNTO (4) SE PROSIGUE POR LA LÍNEA DE PLAYA RUMBO NOR ESTE CON UNA DISTANCIA DE 6,068.152 M HASTA LLEGAR AL PUNTO (1). =====

DESDE EL PUNTO (1) SE MIDE 2,122.423 M SUR ESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 145°14'32"74 HASTA LLEGAR AL PUNTO (2) O (P.P.) CERRANDO ASÍ EL PERÍMETRO DEL ÁREA. =====

ÁREA "COPÉ" =====

DESDE EL PUNTO (6) O (P.P.) SE MIDE 1,300.010 M SUR EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 180°00'00" HASTA LLEGAR AL PUNTO (7). =====

DESDE EL PUNTO (7) SE MIDE 1,200.010 M OESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 270°00'00" HASTA LLEGAR AL PUNTO (8). =====

Notaría Gutiérrez Adrián

TESTIMONIO

DESDE EL PUNTO (8) SE MIDE 1,300.010 M NORTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 360°00'00" HASTA LLEGAR AL PUNTO (5).=====

DESDE EL PUNTO (5) SE MIDE 1,200.010 M ESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 90°00'00" HASTA LLEGAR AL PUNTO (6) O (P.P.) CERRANDO ASÍ EL PERÍMETRO DEL ÁREA.=====

AREA "CARPITAS"=====

DESDE EL PUNTO (12) O (P.P.) SE PROSIGUE POR LA LÍNEA DE PLAYA RUMBO NOR ESTE CON UNA DISTANCIA DE 5,463.347 M HASTA LLEGAR AL PUNTO (9).=====

DESDE EL PUNTO (9) SE MIDE 7,513.055 M ESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 90°00'00" HASTA LLEGAR AL PUNTO (10).=====

DESDE EL PUNTO (10) SE MIDE 5,000.050 M SUR EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 180°00'00" HASTA LLEGAR AL PUNTO (11).=====

DESDE EL PUNTO (11) SE MIDE 9,663.674 M OESTE EN LÍNEA RECTA CON AZIMUT DE 270°00'00" HASTA LLEGAR AL PUNTO (12) O (P.P.) CERRANDO ASÍ EL PERÍMETRO DEL ÁREA.=====

COLINDANCIAS =====

AREA "ZORRITOS" =====

POR EL NORTE Y OESTE CON EL LOTE Z-1, POR EL ESTE Y SUR CON EL LOTE XXIII.=====

AREA "COPÉ" =====

POR EL NORTE, ESTE, SUR Y OESTE CON EL LOTE XXIII.=====

AREA "CARPITAS" =====

POR EL OESTE CON EL LOTE Z-1, POR EL NORTE, ESTE Y SUR CON EL LOTE XXIII.=====

DEFINICION DE LAS ÁREAS =====

ÁREA ZORRITOS RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 1,2,3 Y 4=====

ÁREA COPÉ RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 5,6,7 Y 8=====

ÁREA CARPITAS RODEADA POR LOS PUNTOS DE ESQUINA 9,10,11 Y 12=====

RELACION DE COORDENADAS DE LAS ESQUINAS DEL PERÍMETRO DEL LOTE =====

| PUNTO | COORDENADAS GEOGRAFICAS | | COORDENADAS PLANAS U.T.M. | |
|---------------------------|-------------------------|----------------|---------------------------|-------------|
| | LATITUD SUR | LONGITUD OESTE | METROS NORTE | METROS ESTE |
| EST. TUMBES (PR) | 03°32'59"322 | 80°25'45"757 | 9'607,610.298 | 563,378.600 |
| EST. H-I LOS ORGANOS (PR) | 04°10'17"247 | 81°07'33"211 | 9'538,914.280 | 486,027.673 |
| 1 | 03°39'47"298 | 80°38'31"616 | 9'595,095.263 | 539,744.575 |
| 2 (P.P.) | 03°40'44"071 | 80°37'52"369 | 9'593,351.540 | 540,954.580 |
| 3 | 03°42'34"858 | 80°40'13"341 | 9'589,951.540 | 536,604.580 |
| 4 | 03°40'55"420 | 80°41'22"204 | 9'593,005.541 | 534,481.448 |
| 5 | 03°41'12"438 | 80°38'16"815 | 9'592,480.840 | 540,200.110 |
| 6 (P.P.) | 03°41'12"422 | 80°37'37"914 | 9'592,480.840 | 541,400.120 |
| 7 | 03°41'54"760 | 80°37'37"896 | 9'591,180.830 | 541,400.120 |
| 8 | 03°41'54"777 | 80°38'16"798 | 9'591,180.830 | 540,200.110 |
| 9 | 03°59'19"867 | 80°59'13"412 | 9'559,100.020 | 501,436.615 |
| 10 | 03°59'19"853 | 80°55'09"770 | 9'559,100.020 | 508,949.670 |
| 11 | 04°02'02"696 | 80°55'09"754 | 9'554,099.970 | 508,949.670 |
| 12 (P.P.) | 04°02'02"711 | 81°00'23"156 | 9'554,099.970 | 499,265.996 |

EXTENSION (POR ÁREAS) =====

AREA ZORRITOS 1,673.073 HA

Notaría Gutiérrez Adríanzen

TESTIMONIO

AREA COPÉ 156.000 HA =====
AREA CARPITAS 4.295.134 HA =====
TOTAL = 6,124.207 HA =====

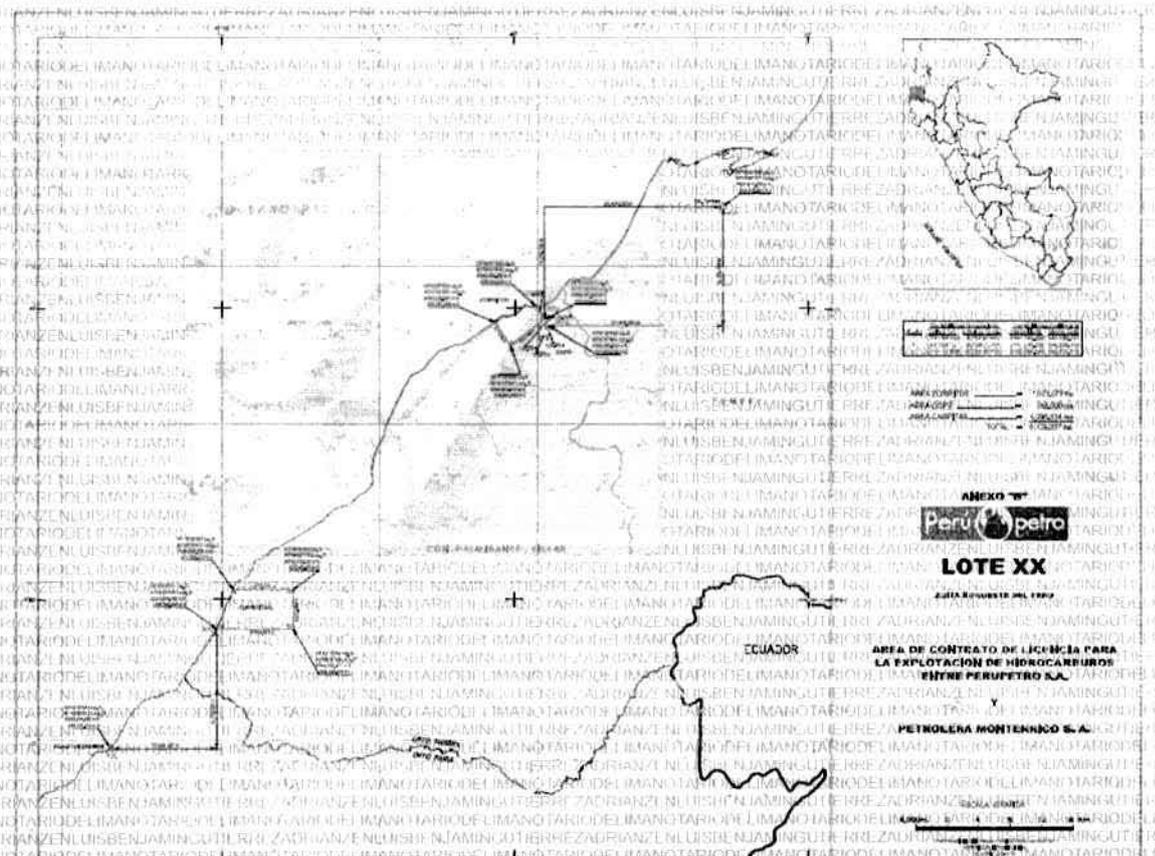
LAS COORDENADAS, DISTANCIAS, ÁREAS Y AZIMUTS MENCIONADOS EN ESTE ANEXO, SE REFIEREN AL SISTEMA DE PROYECCIÓN UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR (U.T.M.) ESFEROIDE INTERNACIONAL, ZONA 17 (MERIDIANO CENTRAL 81°00'00").

EL DATUM GEODÉSICO ES EL PROVISIONAL PARA AMÉRICA DEL SUR, LA CANOA DE 1956 UBICADO EN VENEZUELA (PSAD 56).

EN CASOS DE DISCREPANCIAS DE LAS COORDENADAS U.T.M. CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS O CON LAS DISTANCIAS, ÁREAS Y AZIMUTS, LAS COORDENADAS U.T.M. SERÁN CONSIDERADAS CORRECTAS."

2.4 MODIFICAR EL ANEXO "B", EL CUAL QUEDARÁ DETERMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ANEXO "B"
MAPA DEL LOTE XX



INSERTO
NORMAS LEGALES.- LIMA, MARTES 30 DE SETIEMBRE DE 2008.- EL PERUANO.- PAGINA 380577.

Notaría Gutiérrez Adrián

TESTIMONIO

APRUEBAN MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX

DECRETO SUPREMO N° 049-2008-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, ES POLÍTICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS, A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA;

QUE, MEDIANTE EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL;

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 001-2006-EM, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2006, SE APROBO EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, EL CUAL FUE SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A.;

QUE, EL ARTICULO 12° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SOLO PUEDEN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DEBIENDO DICHAS MODIFICACIONES SER APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS Y DE ENERGIA Y MINAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11° DE LA MENCIONADA LEY.

QUE, MEDIANTE CARTA N° 700-2006/PM, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2006, PETROLERA MONTEERRICO S.A. SOLICITO A PERUPETRO S.A. QUE, DE CONFIRMARSE DIFERENCIAS ENTRE LAS LECTURAS CON GPS Y SU RESPECTIVA UBICACIÓN,

CONFORME A LAS COORDENADAS DEL CONTRATO SE HAGAN LAS CORRECCIONES OFICIALES DE LOS PUNTOS N° 2 Y N° 7 CORRESPONDIENTES A LOS ANEXOS "A" Y "B" DEL CONTRATO; Y CON CARTA N° GGRL CONT 376 2007, DE FECHA 05 DE

MARZO DE 2007, PERUPETRO S.A. ALCANZO A PETROLERA MONTEERRICO S.A. LOS NUEVOS ANEXOS "A" Y "B" QUE FORMARIAN PARTE DEL CONTRATO, ASIMISMO, POR CARTA N° 179-PM/2007, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2007,

PETROLERA MONTEERRICO S.A. EXPRESO SU CONFORMIDAD RESPECTO A LOS NUEVOS ANEXOS "A" Y "B",

QUE, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. MEDIANTE ACUERDO N° 038-2008, DEL 17 DE ABRIL DE 2008, APROBO EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX,

ELEVÁNDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACIÓN Y RESPECTIVA APROBACIÓN;

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 8) Y 24) DEL ARTICULO 118° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO
APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-2006-EM, PARA LOS FINES A QUE SE REFIERE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO, A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y PETROLERA MONTEERRICO S.A.

ARTICULO 2°.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON PETROLERA MONTEERRICO S.A., LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XX, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO 1°.

ARTICULO 3°.- DEL REFRENDO
EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENEGIA Y MINAS.

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ALAN GARCIA PEREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

LUIS M. VALDIVIESO M. - MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
JUAN VALDIVIA ROMERO - MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO, HICE CONOCER A LOS OTORGANTES SU DERECHO PARA LEERLO ÍNTEGRAMENTE. ENTERADOS DE ESE

DERECHO, LEYERON EL INSTRUMENTO ANTE MÍ Y SE RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO.

Notaría Gutiérrez Adrián

TESTIMONIO

DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL J DEL ART. 59 DE LA LEY N° 28580, LOS COMPARECIENTES SUSCRIBIERON ESTA ESCRITURA E IMPRIMIERON SU HUELLA DACTILAR EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DANDOSE POR CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS. DESPUES DE LO CUAL FIRMO LA PRESENTE DOY FE.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C-0139737 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C-0139744.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR.- JOSE COZ CALDERON

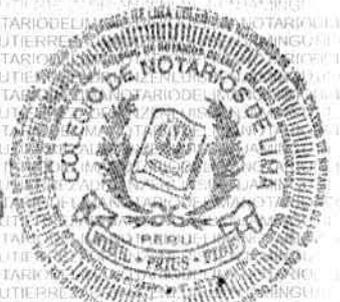
UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR.- VÍCTOR ANTONIO CORREA RÍOS

AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL: LUIS B. GUTIERREZ ADRIANZÉN, ABOGADO — NOTARIO DE LIMA. UNA FIRMA ILEGIBLE.

CONCUERDA: DOY FE QUE EL PRESENTE TRASLADO INSTRUMENTAL ES COPIA ÍNTEGRA E IDÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CORRIENTE A FOJAS 12187 A 12194 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS. LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR QUIENES COMPARECEN Y AUTORIZADA POR MÍ, EL NOTARIO. EXPEDIDO CONFORME A LEY, EL DÍA DE HOY, ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



Luis B. Gutierrez Adrianzen
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZÉN
NOTARIO DE LIMA



Notaría Gutiérrez Adrianzen

1078



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL. LIMA

ANOTACION DE INSCRIPCION

TESTIMONIO

TITULO N° : 2008-00842185
Fecha de Presentación : 16/12/2008

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO MODIFICATORIA DE CONTRATOS

PARTIDA N°
11876836

ASIENTO
A0002

Derechos pagados : S/1,400.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1,400.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Numero(s) 0008160-52 00009731-51. LIMA, 23 de Diciembre de 2008.

Notaría Gutiérrez Adrianzén

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

